

RELACION DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DAIMÚS, con número de expediente CMSUMYSER/01/14” DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMÚS

- En la página 11 del Pliego Administrativo del citado proceso de licitación, en el epígrafe 12 se encuentra el texto que sigue:

“Documentación acreditativa de que el licitante dispone de instalaciones fijas (oficinas, naves industriales), en un radio de 60 km del término municipal de Daimús y que lo mantenga durante los 16 años o vigencia del contrato.”

ACLARACIÓN: Se entiendo que la acreditación de la propiedad de edificios de oficinas o naves industriales deberá realizarse mediante la presentación de una la copia de escritura de propiedad o cualquier medio de prueba válido en derecho (certificado catastral, recibos de pago de luz agua y gas de un inmueble) que permita a la mesa afirmar que la ESE tiene oficinas o naves industriales a 60 Kms del municipio de Daimuz, todo ello acompañado de una declaración en la que se describa el inmueble.

También, y dado que debe entenderse que dicha implantación se entiende al inicio de la prestación, la ESE podrá también presentar una declaración responsable sobre la colocación de oficinas o naves a 60 kms del municipio al inicio de la prestación debiendo ser este extremo verificado por el ayuntamiento.

La no acreditación supondrá 0 puntos en el mencionado apartado

- En la página 11 del Pliego Administrativo del citado proceso de licitación
 - Pag. 4. Cláusula 3. *“El importe de la adjudicación -P1- se comenzará a pagar a los 9 meses del inicio del contrato o en el momento anterior que haya ofertado la empresa adjudicataria.”*
 - Pag. 17. Cláusula 15. *“La prestación P1 se comenzará a pagar a los 9 meses de la fecha de la formalización del contrato.”*
 - Pag. 25. Cláusula 22. *“La prestación P1, comenzará a certificarse nueve meses después de la firma del contrato o anteriormente si la oferta del adjudicatario así lo recoge.*

ACLARACIÓN: Será el licitador el que claramente deberá señalar en su oferta por el precio, el que determine en cuantos meses comenzará la prestación P1, debiendo el ayuntamiento valorarlo objetivamente dado que el cálculo del precio vendrá sobre la base tiempo del de cuando empiece a devengarse la p1.

Es decir si el licitador quiere realizar una baja en el precio, deberá expresar CLARAMENTE CUANDO EMPIEZA LA P1, a saber, en 3, 6, 5 meses, etc...)

- En el P.C.A., pag. 38, Anexo 5: Mejoras valorables sin coste para el ayuntamiento.

Mejora 1: “Instalación, montaje y desmontaje...y navideñas del municipio a partir del 4 año hasta...”

Se especifica que la puntuación máxima será de 2 ptos.

Mejora 2: caso similar pero con 3 y 2.

ACLARACIÓN: Para el caso de las fórmulas, además del cambio de multiplicador, que en las mejoras 1 y 2 será de 2, y para la mejora 3 será de 6, y en el único caso que se debe cambiar la fórmula matemática es para la mejora 3, quedando como sigue:

Puntuación de la oferta a valorar = $\frac{6 \times \text{importe de oferta a valorar}}{\text{Mejor importe oferta}}$

Mejora 3: “Otras mejoras a proponer por el licitador.... Dichas actuaciones serán las señaladas en el Anexo I del presente pliego.”

No se dispone del Anexo I, como tampoco de ningún Anexo en el que se especifiquen las actuaciones señaladas.

ACLARACIÓN: En éste caso, se trata de que el licitador proponga, de cuantas estime oportunas según su propio criterio, unas actuaciones desglosadas para la realización de trabajos relacionados con el objeto de la concesión. (ej.: SUSTITUCION DE CABLEADO, ETC..) No obstante, será el ayuntamiento el que finalmente disponga las actuaciones que considere más oportunas, de manera justificada.

El anexo I, es en realidad el anexo A de las instrucciones técnicas, refiriéndose al desglose de precios de las actuaciones a proponer.

- En el P.C.A., pag. 15, epígrafes g, h e i.

Se indica que estos criterios se valorarán mediante fórmula, sin embargo, no se hace ninguna referencia a ellos en el apartado SOBRE C (pag. 13) donde se especifica la estructura de los documentos a incluir en este sobre (relativo a criterios baremables mediante fórmula).

A.- En la cláusula 8, cuando se refiere al contenido del SOBRE “C”, sub-sobre “2”, apartado c), el pliego señala que dicho sobre contendrá una “*relación numerada de mejoras*”:

ACLARACIÓN: Se entiende que dicha afirmación NO SE REFIERE a la relación numerada de mejoras del anexo V, sino que cada licitador deberá ofrecer un listado de mejoras consignadas en la cláusula 9, con la correspondiente justificación de cada punto para su baremación, ofreciéndose para cada mejora la documentación requerida, teniendo en cuenta que en el sub-sobre deberán separarse los criterios valorables mediante fórmula de los no valorables mediante fórmula.

(Ej: Sub-sobre 2, sobre “C”, relación numerada de mejoras

1.- Criterios dependientes de un juicio de valor:

a) [...]

b) [...]

[...]

2.- Criterios baremables mediante fórmula:

a) [...]

b) [...]

[...])
